



Costa, María Victoria



Una aproximación particularista para el establecimiento de principios de justicia distributiva en el ámbito de la educación: Informe de avance del proyecto de investigación "La autonomía kantiana en la defensa de un derecho a la educación"

Revista de Filosofía y Teoría Política

1996, no. 31-32, p. 76-85

Este documento está disponible para su consulta y descarga en [Memoria Académica](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar), el repositorio institucional de la **Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata**, que procura la reunión, el registro, la difusión y la preservación de la producción científico-académica éditada e inédita de los miembros de su comunidad académica. Para más información, visite el sitio

www.memoria.fahce.unlp.edu.ar

Esta iniciativa está a cargo de BIBHUMA, la Biblioteca de la Facultad, que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados. Para más información, visite el sitio

www.bibhuma.fahce.unlp.edu.ar

Cita sugerida

Costa, M. V. (1996) *Una aproximación particularista para el establecimiento de principios de justicia distributiva en el ámbito de la educación: Informe de avance del proyecto de investigación "La autonomía kantiana en la defensa de un derecho a la educación"*. [En línea] *Revista de Filosofía y Teoría Política*, 31-32, 76-85. *Actas de las 1º Jornadas de Investigación para Profesores, Graduados y Alumnos, La Plata, 1996*. En *Memoria Académica*. Disponible en: http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2558/pr.2558.pdf

Licenciamiento

Esta obra está bajo una licencia Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5 Argentina de Creative Commons.

Para ver una copia breve de esta licencia, visite

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>.

Para ver la licencia completa en código legal, visite

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/legalcode>.

O envíe una carta a Creative Commons, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, California 94305, USA.

UNA APROXIMACIÓN PARTICULARISTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRINCIPIOS DE JUSTICIA DISTRIBUTIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN: INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "LA AUTONOMÍA KANTIANA EN LA DEFENSA DE UN DERECHO A LA EDUCACIÓN"

María Victoria Costa

El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas del año 1948 sostiene el derecho de toda persona a la educación. Los Estados que adoptaron esta declaración, entre ellos la Argentina, han admitido su obligación de proveer a sus ciudadanos de una educación gratuita y obligatoria, al menos en el nivel de instrucción elemental, así como también de garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la instrucción técnica o profesional y a los estudios superiores, en función de los méritos respectivos. El reconocimiento de que la educación constituye un bien social básico, imprescindible para el desarrollo individual y colectivo, pone de manifiesto la pertinencia de su análisis desde la perspectiva de una teoría de la justicia.

Si bien podemos señalar un amplio acuerdo en que toda sociedad para ser justa ha de satisfacer las necesidades educativas de sus integrantes, no existe un consenso sobre lo que constituye una necesidad educativa, ni tampoco acerca de cuando puede considerarse justo un sistema educativo, o cómo deben distribuirse los recursos en este ámbito. Como respuesta tentativa a este tipo de cuestiones presentaremos la caracterización de la justicia por esferas de Michael Walzer y su intento de delimitar criterios para la distribución de bienes en el sistema educativo. Este autor plantea, para sociedades democráticas, pluralistas y complejas, el derecho de todo ciudadano a una educación básica igualitaria, y señala asimismo algunos lineamientos para la distribución de recursos en la educación superior. El análisis de Walzer, si bien es de tipo general, ofrece herramientas conceptuales que pueden servir de marco al debate actual en torno a las demandas de justicia en educación.

La justicia por esferas

En *Las esferas de la justicia*¹, Michael Walzer realiza una descripción de una sociedad igualitaria, entendida en el sentido de una "igualdad compleja", que toma en consideración la pluralidad de bienes sociales que se comparten, dividen e intercambian en toda comunidad. Ello supone una determinada concepción acerca del modo en que

los seres humanos se han relacionado y se relacionan entre sí, utilizando distinto tipo de cosas para configurar esas relaciones, mediante un grupo muy complejo de procesos distributivos.

Walzer considera que el significado primario del igualitarismo, al que él adhiere, es de tipo negativo, es decir, que surge como política abolicionista tendiente a la eliminación de ciertas diferencias, tales como los privilegios aristocráticos, la riqueza, el poder burocrático, o la supremacía racial o sexual. Esta política constituye una respuesta frente al hecho de que ciertos bienes sociales, como la curia, la sangre, la riqueza, el poder estatal o la educación, han funcionado históricamente como medios de dominación. Pero el objetivo del igualitarismo político, más que la obtención de una sociedad sin diferencias, sería el logro de una sociedad sin dominación, en la cual ningún bien social pueda servir como medio de subordinación de algunos miembros por parte de otros.

La tesis central de la obra de Walzer consiste en que la dominación puede erradicarse sólo si los distintos bienes sociales son distribuidos por razones distintas e internas a la esfera a la que pertenecen, es decir, por razones que tomen en cuenta la especificidad de cada bien. La tarea básica de la justicia será entonces la integración de dichas esferas, sino por el contrario su diferenciación y separación, garantizando que cada una goce de una autonomía relativa y que un bien dominante en una esfera no pase a invadir otras a las que no pertenece.

Por consiguiente, nuestro autor sostiene que el criterio de justicia distributiva de los bienes sociales no puede ser único, puesto que cada esfera poseería sus propios procedimientos, agentes y criterios de distribución. Los principios de justicia serían entonces plurales en su forma, dada la pluralidad de bienes sociales distintos, que se han de distribuir según razones distintas. Asimismo, la comprensión de estas diferencias requeriría un análisis detallado de las peculiaridades de cada uno de los bienes sociales, en tanto producto inevitable de particularidades históricas y culturales. No sólo los bienes sociales han tenido distintas significaciones según las sociedades, sino también los hombres han asumido sus identidades concretas de acuerdo con el modo en que han concebido y creado estos bienes. Según Walzer, esta significación social de los bienes es la que determina su movimiento, y entonces para establecer los criterios y procedimientos distributivos propios de cada tipo de bien hemos de preguntarnos qué es y qué significa el bien en cuestión para los individuos de una determinada sociedad. Esto nos permitirá determinar cómo, por quién y por qué razones debería ser distribuido, mediante una comprensión concreta, positiva y particular del bien social, que estará sujeta a las contingencias propias de la sociedad y la época de que se trate.

Pasaremos a considerar a continuación que tipo de bien social puede ser la educación en una sociedad democrática y qué puede significar la idea de una justa distribución de

los bienes educativos, siguiendo las reflexiones de Walzer, que adoptan como perspectiva central para el análisis los problemas educativos de la sociedad norteamericana.

El reconocimiento de la necesidad y la pertenencia como criterio de justicia en educación

Los principios distributivos que propone Walzer para la educación básica en una sociedad democrática se derivan de su concepción del significado de la justicia en la esfera del bienestar, que consiste en atender a las necesidades de todos los miembros de la comunidad en forma igualitaria, reconociendo su igual pertenencia a la misma:

. "¿Que clase de previsión comunitaria es la adecuada para una sociedad como la nuestra? No es mi propósito anticipar las conclusiones de los debates democráticos ni precisar al detalle el alcance de las formas de previsión. Con todo, pienso que es posible afirmar que los ciudadanos de una moderna democracia industrial se deben mucho unos a otros, y que tal aseveración proporcionará una oportunidad para someter a prueba la fuerza crítica de los principios defendidos por mí hasta ahora: que toda comunidad política debe atender a las necesidades de sus miembros tal y como éstas son colectivamente entendidas por ellos; y que la distribución debe reconocer y apoyar la igualdad subyacente a la pertenencia.² . .

Conviene destacar con respecto a estos principios generales que se aplican sólo en aquellas comunidades que consideren a sus miembros iguales entre sí y, por otra parte, que conllevan el reconocimiento de derechos no a un conjunto específico de bienes, sino de aquellos percibidos como necesarios -esto es, en medida en que una comunidad decide adoptar un programa de previsión mutua-. Por el lo, ". . . ningún derecho fue violado cuando los atenienses se abstuvieron de destinar fondos públicos a la educación. Tal vez creían, y con razón, que la vida pública de la ciudad era bastante educación"³. Desde la perspectiva de Walzer, la sociedad podría pensarse como fundada en un acuerdo para la redistribución de los recursos de sus miembros, pero se trata de una distribución que depende siempre de una noción compartida de las necesidades y que esta sujeta a una continua determinación política en sus detalles. La necesidad funciona en esta teoría como uno de los criterios distributivos, si bien en un sentido muy amplio, puesto que no sirve para establecer prioridades ni tampoco el grado en que deba proveerse un bien, quedando estas cuestiones libradas a la discusión democrática.

En el campo específico de la educación, la ignorancia como estado del que necesita este bien social resulta una noción sumamente ambigua, puesto que refiere a un cuerpo de conocimientos determinados valorados socialmente. La educación que será necesaria para un niño depende del tipo de vida que habrá de llevar, o que al menos esperamos

que lleve, lo que remite a un conjunto de presupuestos que determinan el tipo de educación que los niños reciben en cada una de las sociedades. Aún la llamada "educación general" responde a una concepción previa, ya que se orienta a satisfacer las necesidades de los niños miembros de sociedades complejas.

Dado que las escuelas se organizan con el objetivo de capacitar a los alumnos según ciertos propósitos, han de realizar necesariamente una serie de discriminaciones en re los. En el sistema educativo se distribuyen plazas de enseñanza, plazas de estudio, grados, promociones, tipos y niveles de conocimiento, según ciertos esquemas distributivos. De acuerdo con los requerimientos de la justicia, esos procesos distributivos no deberían reflejar los esquemas de otras esferas como la economía o el orden político o social. En otras palabras, el proceso educativo ha de considerarse como portador de una estructura normativa propia, que resulta de la percepción particular del tipo de bien social que constituye la educación.

Como ya he mencionado, Walzer propone que se adopte un criterio de igualdad simple en la educación básica. Se tratará de ofrecer el mismo tipo de educación para todos, en correlación con la igualdad simple de los ciudadanos: una persona/un voto, un niño/una plaza en el sistema educativo. Esto puede fundamentarse en el hecho de que todos los niños, entendidos como futuros ciudadanos, poseen la misma necesidad de saber, y su igualdad de pertenencia a la sociedad resulta mejor atendida si a todos se les enseñan as mismas cosas, en lugar Si su educación depende pura y exclusivamente de la posición económica y social de las familias a las que pertenecen. Esta igualdad simple se justifica en relación con la igual necesidad de todo futuro ciudadano de recibir educación dado su interés en participar en el futuro gobierno del Estado. Por otra parte, permite delimitar ciertos propósitos y contenidos de los planes de estudio:

..."Si los maestros se identifican con las disciplinas básicas necesarias para la actividad política democrática intentarán establecer un conocimiento compartido entre sus alumnos y llevarlos a algo parecido a un mismo nivel. La finalidad no es reprimir las diferencias sino más bien posponerlas, de modo que los niños aprendan primero a ser ciudadanos -y trabajadores, gerentes, comerciantes y profesionales después-. Todos estudian as materias que un ciudadano debe conocer. La escolaridad deja de ser el monopolio de unos cuantos, deja de exigir automáticamente rango y cargo. Dado que no hay accesos privilegiados a la ciudadanía, no hay modo de sacar más de ella, o de alcanzarla mas rápidamente desempeñándose mejor en la escuela. La escolaridad no garantiza nada y sirve para intercambiar muy poco. ¿No es este un cuadro aceptable, al menos, de la educación básica? Enseñar a leer a los niños, después de todo, es un asunto de equidad...⁴

Una vez que los conocimientos fundamentales han sido asimilados, según nuestro

autor, la igualdad simple deja de ser un criterio distributivo adecuado, en tanto la educación pasa a configurarse atendiendo fundamentalmente los intereses y las capacidades de los alumnos. Sin embargo, reconoce que no resulta del todo claro cuáles son los conocimientos básicos que un alumno necesita poseer para insertarse en forma adecuada en una sociedad moderna. Y por ello, la determinación de la extensión del periodo de escolaridad obligatoria es tema del debate político, si bien quedando sometida a la siguiente restricción normativa: que la escolaridad adecuada a una democracia debería ser capaz de ofrecer verdaderas oportunidades.

Ahora bien, si la educación básica ofrece sólo una mínima alfabetización, la instrucción de los futuros ciudadanos queda a cargo del círculo familiar, la calle, la televisión, u otros agentes socializadores, y el sistema educativo se convierte en un aparato de sujeción para retener a los niños hasta que tengan edad suficiente para ingresar al mercado laboral. Por otra parte, como resulta inevitable que surjan otras opciones educativas en el seno de la sociedad Orientadas a la preparación para el desempeño profesional, el fracaso de la escuela en la formación de ciudadanos competentes redundaría en que se perpetúe la estructura de una sociedad dividida en clases.

Con respecto a los requerimientos de la justicia en el ámbito de la educación especializada, Walzer propone adoptar criterios distributivos análogos a los utilizados para la obtención de cargos, es decir, supone que los estudiantes deben calificar para ella, exhibiendo interés y capacidad. Walzer tiene en mente aquí no solo a la educación universitaria sino también otros tipos menos formales de enseñanza y aprendizaje, que ofrezcan diferentes opciones, y funcionen vinculados con sindicatos, asociaciones profesionales, fábricas, museos, etc. Las especializaciones disponibles y el número de plazas para acceder a las mismas deben quedar, a juicio de este autor, sujetas a la decisión comunitaria, con lo cual los estudiantes no poseerían un derecho a algún tipo de educación especializada en particular, pero sí a recibir igual consideración para la obtención de una plaza. Las escuelas especializadas reunirán a los alumnos mejor calificados, con intereses y capacidades especiales, es decir, de acuerdo a criterios meritocráticos. En resumidas cuentas, para Walzer la educación especializada debería ser "monopolio de los talentosos".

Walzer analiza una serie de propuestas para la reforma del sistema educativo, desde textos de Bernard Shaw, partidario de la desescolarización, hasta proyectos como el de transportación escolar teniendo a la integración racial, discutiendo sus posibles consecuencias en relación con el ideal de una sociedad fundada en la igualdad compleja. Su objetivo central es delimitar los efectos de una escolaridad normativa, bajo condiciones democráticas, la cual requeriría fundamentalmente que se proporcione a los alumnos los conocimientos necesarios para una ciudadanía activa, y una justa igualdad

de oportunidades para el acceso a la educación especial izada. En este sentido, Walzer sostiene que sólo la distribución igualitaria de bienes educativos en escuelas autónomas puede conducir a la igualdad social. Por el lo argumenta a favor de la autonomía relativa de la escuela frente a las pretensiones de la economía, de los padres, o aún del Estado. Aunque el Estado ha de exigir la obligatoriedad de la escolaridad, fijar un plan de estudios y supervisar las certificaciones, también debería haber para Walzer límites precisos a la injerencia estatal. La educación debería tender un funcionamiento con relativa autonomía, guiada por criterios académicos, el profesionalismo de los maestros, la consideración equitativa de los alumnos, y un esquema asociativo que prevea la actividad política democrática, si bien no subordinada a los poderes gubernamentales de turno.

Un problema básico que Walzer trata sólo tangencialmente es el de la incidencia de la esfera del dinero en el ámbito escolar. En relación con el financiamiento de la escolaridad, considera que la existencia de escuelas privadas es permisible o tolerable, siempre y cuando la posibilidad de comprar bienes educativos no conlleve la existencia de enormes ventajas sociales. Deberían existir por ello gran cantidad de becas y "rutas alternas hacia cargos públicos y privados". Por otra parte, destaca que cuanto mas fuerte sea el sistema público, menor será la injerencia del dinero en las posibilidades de acceso a la educación.

Conclusiones

La propuesta de Walzer que hemos comentado tiene como merito a mi entender la defensa de la educación como una provisión básica del Estado de Bienestar, en tanto medio de garantizar la pertenencia efectiva a una comunidad política democrática. Este autor interpreta al Estado de Bienestar como un esfuerzo de la comunidad por evitar el desempleo, la ignorancia, la pobreza, o la e enfermedad, que redundan en un verdadero "exilio económico" de algunos de sus miembros dentro de la sociedad. La noción de ciudadano autónomo, como sujeto ideal de la teoría de la justicia, es uno de los conceptos centrales a los que remite su esquema argumentativo. Se trata de aquel miembro de la comunidad que no solo es poseedor de autorrespeto sino también un miembro participativo en la vida comunitaria, de un sujeto responsable que se involucra activamente en la defensa de los derechos ciudadanos y actúa según las exigencias del "honor público".

Sin embargo, los derechos que defiende Walzer se yen restringidos al ámbito de comunidades particulares que los perciben y reconocen como tales y aquellos que pueden reclamarlos legítimamente, es decir, de los que han sido admitidos como ciudadanos. En otras palabras, este autor se niega a elaborar una noción de persona o

de humanidad munida de derechos inalienables, más allá de su pertenencia a una comunidad política particular, puesto que en ese caso ". . . tendríamos que imaginar algo que todavía no existe: una comunidad que incluyera a todos los hombres y mujeres de todas partes"⁵, Walzer considera que si bien podría elaborarse una construcción hipotética que diera cuentas de la noción de justicia tomando como referencia al mundo en su totalidad, desde el punto de vista político no podría cumplimentarse "sin destruir los monopolios políticos de los Estados existentes y centralizar el poder en un nivel global".⁶

El potencial crítico de la teoría de la justicia de Walzer, así como también el de otras propuestas que descansan para su fundamentación en intuiciones compartidas, queda limitado entonces a aquellos aspectos de la vida comunitaria en los cuáles existe algún tipo de consenso. Ello explica su tendencia a dejar indeterminadas muchas cuestiones, como por ejemplo la duración de la escolaridad obligatoria o las características propias de la educación superior, remitiendo a mecanismos democráticos para su solución.

Pero aún en el marco de su estrategia argumentativa, es bastante dudoso que existan en sociedades democráticas desarrolladas un conjunto de significados comunes y un acuerdo básico acerca de esquemas distributivos equitativos que permitan fundamentar las exigencias de la justicia que señala en la esfera del bienestar. Por ello, el conjunto de sensibilidades e intuiciones al que apela Walzer en esta esfera es claramente selectivo, dado que hay quienes argumentan a favor de la pertinencia del mercado, y no de la necesidad, como criterio para regular el acceso a bienes sociales como la educación o la salud. Contrariamente a las afirmaciones de Walzer, considero que la defensa de los derechos de hombres y mujeres particulares sólo puede fundamentarse adecuadamente en el reconocimiento de su dignidad como miembros de la humanidad, y que los mismos no son locales, sino universales.

Notas

1. Walzer, Michael. *Las esferas de la justicia: una defensa del pluralismo y la igualdad*; trad. H. Rubio. México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

2. *op. cit.*, p. 94.

3. *op. cit.*, p.89.

4. *op. cit.*, p.214.

5. *op. cit.*, p. 42.

6. *op. cit.*, p.42.